Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Puerto	Torres	Jazmín Natalia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.019.129.077

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 05 MES 04 AÑO 1997

DEPTO Bogotá

MUNICIPIO Bogotá

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 114 Bis # 154 - 10

PAÍS Colombia DEPTO Bogotá

MUNICIPIO Bogotá Barrio Londres

TELÉFONO 3007479630 EMAIL jazminpuerto97@hotmail.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Técnico Admin. Empresas
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 2013
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	5	X		Técnico Profesional en Enfermería	09	2016	Res. 11332

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIDAD MEDICA RIONEGRO LTDA.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	unirionegro@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3143353842	DÍA 01 MES 03 AÑO 2017	DÍA 31 MES 03 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar Enfermeria / Administrativa		Cra 22 # 83-51

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Clinica El Bosque		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6499300	DÍA 01 MES 02 AÑO 2016	DÍA 01 MES 03 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Aprendiz Auxiliar de Enfermeria		Cll 134 # 76-41

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Auxiliar de Enfermeria	1	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATI

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jasmin N. Puerto

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

POLITECNICO INTERNACIONAL

EDUCACION SUPERIOR

Personería Jurídica N° 4135 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que :

Jazmin Natalia Puerto Torres

Cédula de Ciudadanía 1019129077 Expedida en Bogotá D.C.

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el programa académico y demás normas reglamentarias, en nombre de la República de Colombia le otorga el título de

Técnico Profesional en Enfermería

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá, D.C.,
el día 29 de Septiembre de 2016

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

VICERRECTOR ACADEMICO

DECANO

Registro N° 4867 Folio N° 193
Del libro de Diplomas N° 2

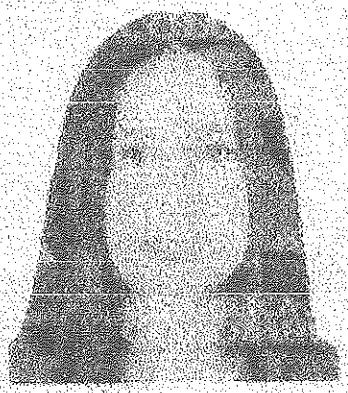
07566

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.129.077
PUERTO TORRES

APELLIDOS
JAZMIN NATALIA

NOMBRES
Jazmin N. Puerto
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-ABR-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0044[illegible]00A 1 44061661

CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS

S.O.S

Educación Informal de acuerdo a decreto 4904 de 2009 Ministerio de Educación Nacional

CERTIFICA QUE :

JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES

c.c. 1.019.129.077

ASISTIO AL CURSO

TOMA DE MUESTRAS

El curso sigue los lineamientos establecidos en las normas de competencia laboral 230101064, 230101149, 230101150, 230101156, 280201035, 290801074. y del manual de procedimientos estándares de calidad y de habilitación de laboratorio clínico del ministerio de salud y protección social.

CON UNA INTENSIDAD DE 20 HORAS

Dado en Bogotá D.C., a los 25 dias del mes de Octubre de 2016.

Validez 2 años.

CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS S. O. S.

Paola M. Vieda

Directora

TEL: 8069582 CEL: 3192978634 - 3192859190
info@capacitacionessos.net
www.capacitacionessos.net

David Londoño

Sub Dirección Académica

5112

CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS

S.O.S

Educación Informal de acuerdo a decreto 4904 de 2009 Ministerio de Educación Nacional

CERTIFICA QUE :

JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES

c.c. 1.019.129.077

ASISTIO AL CURSO

LABORATORIO CLINICO

El curso sigue los lineamientos establecidos en las normas de competencia laboral 230101064, 230101149, 230101150, 230101156, 280201035, 290801074. y del manual de procedimientos estándares de calidad y de habilitación de laboratorio clínico del ministerio de salud y protección social.

CON UNA INTENSIDAD DE 40 HORAS

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Octubre de 2016.
Validez 2 años.

CENTRO DE CAPACITACION EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS S.O.S

Paola M. Vieda
Directora

TEL: 8069582 CEL: 3192978634 - 3192859190
info@capacitacionessos.net
www.capacitacionessos.net

David Londoño
Sub Dirección Académica

5113

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE SURAMERICA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016
de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES

Con Documento de Identidad No 1019129077

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

TEORÍA DE MUESTRAS EN LABORATORIO CLÍNICO

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – FEBRERO– 03 DE 2019

Registrado en el Libro de Actas No 0020190203

CÓDIGO DE SEGURIDAD 190203S

POLITECNICO DE SURAMERICA

DANIEL M. TREJOS
Rector

ESTEFANNY PORRAS
Secretaria Académica

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@politecnicodesuramerica.com, indicando el Nro de actas con el cual se registra el mismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE SURAMERICA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES

Con Documento de Identidad No 1019129077

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

VACUNACIÓN

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – FEBRERO– 03 DE 2019

Registrado en el Libro de Actas No 0020190203

CÓDIGO DE SEGURIDAD 190203S

POLITECNICO DE SURAMERICA

DANIEL M. TREJOS
Rector

ESTEFANNY PORRAS
Secretaria Académica

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@politecnicodesuramerica.com, indicando el Nro de actas con el cual se registra el mismo

POLITECNICO INTERNACIONAL

EDUCACION SUPERIOR

Personería Jurídica N° 4135 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional

Acta de Grado No. 4867

Certifica que:

El Consejo Académico Institucional del Politécnico Internacional en sesión del dia 14 de Septiembre de 2016, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

Jazmin Natalia Puerto Torres

Cédula de Ciudadanía No. 1019129077 expedida en Bogotá D. C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Institución, resuelve otorgarle el título de

Técnico Profesional en Enfermería

En nombre y representación del Politécnico Internacional y de la República de Colombia y previo el juramento de rigor se hizo entrega del Diploma registrado en el Folio N° 193 del Libro. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2016.

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

VICERRECTOR ACADEMICO

DECANO

El presente Título se halla registrado en el

Folio No. 193 del Libro de Registro No. 2

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE SALUD

Resolución No 11332 *de* 03/10/2016

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional.

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994 y Resoluciones 8211 de julio de 1989 y 449 de febrero 8 de 1993 del ministerio de Salud y, Resolución No 001390 del 10 de marzo de 1997, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) PUERTO TORRES JAZMIN NATALIA Identificado(a) con CC número 1019129077 expedida en BOGOTA D.C solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su ocupación según CERTIFICADO de TECNICO(A) PROFESIONAL EN ENFERMERIA otorgado por POLITECNICO INTERNACIONAL el día 29/09/2016 y registrado en el libro 2 Folio 193 año 2016.
Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a PUERTO TORRES JAZMIN NATALIA identificado(a) con CC número 1019129077 expedida en BOGOTA D.C para desempeñarse como TECNICO(A) PROFESIONAL EN ENFERMERIA en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la expedición de la presente resolución, el profesional quedara inscrito en el registro Único Nacional del Talento Humano en salud (RETHUS).

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los **03/10/2016**

OLGA ELOISA BUITRAGO SANCHEZ.
Directora de Calidad de Servicios de Salud (E).

Bogotá, D.C Octubre 18 de 2016
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Jazmin Natalia Puerto Torres
CC. # 1019129077 de Bogota
Firma Jazmin N. Puerto

Revisó :Sebastián Quiroz L.
Elaboró :Victor Sánchez

Cra. 32 No 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

ISO 9001 Icontec
NTCGP 1000 Icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1019129077

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Administrar inmunobiológicos según delegación y normativa de salud - NIVEL AVANZADO

Código: 230101257 - Versión: 2

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en BOGOTÁ D.C.. A los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

859629 - 17/11/2020
No Y FECHA REGISTRO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Subdirector CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Vigencia:
hasta el 17 de Noviembre de 2023

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 940300230101257CC1019129077C.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO # 429 2018

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.**
DIRECCION:	**CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1202**
NOMBRE DEL EMPLEADO	**JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.019.129.077 DE BOGOTÁ**
DIRECCION:	**CRA 114 BIS No. 154 10**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:	**BOGOTA, 5 DE ABRIL DE 1997, COLOMBIANA**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	**AUXILIAR DE ENFERMERIA**
SALARIO:	**ORDINARIO** | **X** | **INTEGRAL** |
VALOR:	**$1.000.000**
VALOR EN LETRAS:	**UN MILLON DE PESOS M/CTE**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	**11 DE JULIO DE 2018**
LUGARES DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES:	**SEDES CENDIATRA NACIONAL**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	**BOGOTA**

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: Primera: Objeto. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador directamente o través de sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. Segunda: Remuneración. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Parágrafo Primero: Salario Ordinario. Dentro del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo de Trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Salario Integral. En la eventualidad en la que el trabajador devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del Código Sustantivo de Trabajo., Subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentre incorporado el factor prestacional del trabajador, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o modalidad de trabajo variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional del trabajador, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantías, suministro en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. PARAGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan a el trabajador beneficiosos por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasiónales, se consideran tales beneficios o bonificaciones ocasiónales, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por lo tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

Tercera: Duración del Contrato: la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratada.

Cuarta: Trabajo Nocturno, suplementario, dominical y/o festivo. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

Quinta: Jornada de Trabajo. El trabajador se obliga a laborar en la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el empleador, quien podrá hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del trabajador. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Sexta: Periodo de prueba: Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo y sin previo aviso, sin que se cause el pago de la indemnización alguna.

Séptima: Terminación unilateral: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en los reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

Octava: Propiedad Intelectual. Las partes acuerdan que todos las invenciones descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por el trabajador en vigencia del presente contrato pertenecerán al empleador por lo cual el trabajador se obliga informar al empleador de forma inmediata sobre la existencia sobre las dichas invenciones y/o trabajos originales. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para trasferir la propiedad intelectual al empleador cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional.

Novena: Modificación de las condiciones laborales. El trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el empleador en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestaciones de servicio y el cargo u oficio y/o funciones siempre que tales modificaciones no afecte su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 23 del C.S.T. Modificado por el art.1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado del lugar de prestación del servicio del trabajador serán cubiertos por el empleador, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 C.S.T.

Decima: Dirección del trabajador. El trabajador para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo Primero del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio en su dirección de residencia teniéndose en todo como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Undécima: Efectos. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Clausulas Adicionales

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente que todos los beneficios o auxilios habituales u ocasionales tanto en dinero como en especie que el empleador otorgue o pague en forma extralegal al trabajador dentro de la vigencia del contrato de trabajo, no constituye salario de acuerdo con lo provisto para tal efecto en el artículo 128 de Código Sustantivo del Trabajo. Subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1.990.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que constituirá falta grave de conformidad con el artículo 7 literal A, numeral 6 del decreto 2351 de 1.965 y por tanto dará lugar a la terminación del contrato de trabajo en justa causa las siguientes:

A. Apertura, apropiación, perdida, extravió, uso indebido o apoderamiento de la ocurrencia de hechos irregulares violatorios de la ley, los reglamentos órdenes y disposiciones de la empresa.
B. No comunicar el empleador en forma inmediata cuando tengo conocimiento de la ocurrencia de hechos irregulares violatorios de la ley, los reglamentos y demás disposiciones de la empresa.

DECIMA CUARTA: Autorizó a la empresa para deducir de los salarios y prestaciones sociales, las sumas que salga a deber por concepto de deudas nacidas directamente de la relación de trabajo, tales como anticipos de salarios prestamos, entre otros.

DECIMA QUINTA: El trabajador laborará una jornada ordinaria, dentro de los horarios y turnos señalados por la empresa, pudiendo este hacer los cambios o ajustes necesarios para la compañía.

DECIMA SEXTA: Se considera falta grave la **NO ASISTENCIA** a laborar injustificada, el ausentarse del lugar de trabajo sin autorización y el incumplimiento en el horario en más de tres (3) ocasiones durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Bogotá D.C, **11 DE JULIO DE 2018**.

MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA M.D
C.C.19.323.429 Bogotá Representante legal
de: CENDIATRA S.A.

JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES
C.C. **1.019.129.077 DE BOGOTÁ**
Trabajador

HISELA DIAZ RAMIREZ
C.C. 52533703 de Bogotá
TESTIGO

ANDREA RODRIGUEZ RIVERA
CC. 52.526.395 de Bogotá
TESTIGO

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberá consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectué la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario integral en el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el 30% de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Cendiatra

CERTIFICACION LABORAL

EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S, identificada con **NIT. 800.180.176-0** se permite certificar que **PUERTO TORRES JAZMIN NATALIA** identificado/a con Cedula de Ciudadanía No. 1019129077 de Bogotá D.C, está Vinculada a esta Entidad, ejerciendo el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** cuyas funciones son: Toma de Muestras de laboratorio Clínico, Toma de Electrocardiogramas, aplicación de vacunas, entre otras actividades propias del cargo, dentro de la Compañía desde el **once (11) de julio de 2018** hasta la fecha.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Andrea Rodriguez Rivera
Jefe de Gestión Humana
gestionhumana@cendiatra.com
tel: 281 4505-2826817- 28865382 ext. 120
Calle 19 No. 3-50 Piso 11 Off. 1103 Edificio Barichara.

CERTIFICACIÓN LABORAL

El **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS**, con Nit. 800.180.176-0, se permite certificar que **PUERTO TORRES JAZMIN NATALIA** identificada con c.c. No. 1019129077 Bogotá, ESTÁ VINCULADA desde 11 de Julio de 2018, hasta la fecha, desempeñando el cargo AUX ENFERMERIA, cuyas funciones TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO, TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMAS, APLICACIÓN DE VACUNAS, ENTRE OTRAS

Dada a los días (10) días del mes de marzo (02) de dos mil veintitrés (2023)



MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA

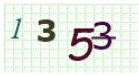
REPRESENTANTE LEGAL Nit: 800180176-0

Bogotá, Calle 19 #3-50 Cs 1202

Tel: 310 8740594 – 3245422362

Correo electrónico: Cendiatra@cendiatra.com lilian.cruz@cendiatra.com

Confirme los numeros de la Imagen *



Cambiar

4134

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2023-05-08→10:08:29 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1019129077	JAZMIN	NATALIA	PUERTO	TORRES	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JAZMIN NATALIA PUERTO TORRES identificado(a) con CC 1019129077 registra La siguiente información:

2023-05-08→10:08:29 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2016-10-03	11332	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).